



RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 12.2 de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", aprobadas por el Consejo Rector del IFEF, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, y aprobada la segunda convocatoria del ejercicio 2017 por Resolución de la Vicepresidenta del IFEF de fecha 6 de octubre de 2017, y visto el informe de evaluación con el resultado de la valoración de las solicitudes presentadas a dicha convocatoria emitido por la Comisión Coordinadora de Subvenciones de fecha 28 de diciembre de 2017,

RESUELVO

Primero: Aprobar la concesión de una Ayuda reembolsable, por las cuantías que se especifican de conformidad con la puntuación otorgada a cada proyecto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 68 de fecha 11 de abril de 2017 y rectificación en el B.O.P. de Cádiz Nº 72 de fecha 19 de abril de 2017 y convocadas en el ejercicio 2017 (2ª Convocatoria) por Resolución de la Vicepresidenta del IFEF de fecha 6 de octubre de 2017, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. de Cádiz Nº 204 de fecha 25 de octubre de 2017, a los solicitantes que cumplen los requisitos y condiciones de la convocatoria y que se relacionan a continuación, con cargo en la partida presupuestaria: 2017.08001.24140.48900

LA GERENTE
Fdo.: M^a Luisa Torres Martínez

Nº EXPTE LÍNEA 1 CREACIÓN EMPRESARIAL	BENEFICIARIO/A	NIF	PUNTUACIÓN	%	INVERSION FINANCIABLE €	IMPORTE AYUDA €	MESES AMORTIZACIÓN	CUOTA AMORTIZACIÓN €
4/2/L1-2017	JONATHAN PAYAN FARIÑAS	77174908H	48	70	10.150,00	7.105,00	24	296,04
1/2/L1-2017	JESSICA PÉREZ MIRANDA	76088859Y	42	70	2.787,41	1.951,19	24	81,30
2/2/L1-2017	JESÚS BARO SIBÓN	75779597W	30	70	1.545,97	1.082,18	24	45,09
PRESUPUESTO ASIGNADO LÍNEA 1						10.138,37 €		

Nº EXPTE LÍNEA 2 CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL	BENEFICIARIO/A	NIF	PUNTUACIÓN	%	INVERSION FINANCIABLE €	IMPORTE AYUDA €	MESES AMORTIZACIÓN	CUOTA AMORTIZACIÓN €
3/2/L2-2017	SONIA DIANA MORENO DE LA MARTA	75759573B	50	75	10.139,68	7.604,76	24	316,87
2/2/L2-2017	GARCÍA PANTOJA, M ^a EUGENIA 002358817J S.L.N.E.	B72125511	47	70	4.888,97	3.422,28	24	142,60
PRESUPUESTO ASIGNADO LÍNEA 2						11.027,04 €		

Los beneficiarios deberán comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución la aceptación o renuncia a la ayuda, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 18 de las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el inicio del plazo de ejecución de las inversiones subvencionables se inició con carácter general a partir de la fecha de presentación de las solicitudes, contando los beneficiarios con un plazo máximo de 5 meses desde la fecha de pago de la ayuda para la finalización de la ejecución del proyecto.

La presentación de la justificación se realizará en la sede del IFEF en el plazo del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto de inversión subvencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

El pago de la ayuda se efectuará por la totalidad (100%) de la ayuda concedida mediante transferencia bancaria tras la aceptación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y presentado documento de garantía conforme al artículo 15 de las bases reguladoras.



La devolución de la ayuda comenzará a los 6 meses desde el cobro de la ayuda, dentro de los 10 primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación conforme al artículo 7 de las bases reguladoras.

Segundo: Desestimar las siguientes solicitudes al no haber aportado los solicitantes, la documentación preceptiva y que les fue requerida, en tiempo y forma, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12 punto 1 de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 68 de fecha 11 de abril de 2017 y rectificación en el B.O.P. de Cádiz Nº 72 de fecha 19 de abril de 2017 y convocadas en el ejercicio 2017 (2ª Convocatoria) por Resolución de la Vicepresidenta del IFEF de fecha 6 de octubre de 2017, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. de Cádiz Nº 204 de fecha 25 de octubre de 2017, y que se relacionan a continuación:

Nº EXPTE LÍNEA 1 CREACIÓN EMPRESARIAL	SOLICITANTE	NIF/NIE
3/2/L1-2017	PABLO SAMUEL CASTILLO POZO	75775377Z
5/2/L1-2017	RÓSIRIS DE LOS ÁNGELES TUA GONZÁLEZ	Y5144591B

Tercero: Desestimar la siguiente solicitud dada la presentación expresa de desestimiento en su solicitud presentada al amparo de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 68 de fecha 11 de abril de 2017 y rectificación en el B.O.P. de Cádiz Nº 72 de fecha 19 de abril de 2017, y convocadas en el ejercicio 2017 (2ª Convocatoria) por Resolución de la Vicepresidenta del IFEF de fecha 6 de octubre de 2017, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. de Cádiz Nº 204 de fecha 25 de octubre de 2017, que se relaciona:

Nº EXPTE LÍNEA 2 CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL	SOLICITANTE	NIF
4/2/L2-2017	FRANCISCO JAVIER MARTÍN GÓMEZ	25463228C

Cuarto: Desestimar la siguiente solicitud al no poder el proyecto empresarial ser objeto de estas ayudas al no reunir la entidad solicitante los requisitos exigidos en el artículo 4 de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 68 de fecha 11 de abril de 2017 y rectificación en el B.O.P. de Cádiz Nº 72 de fecha 19 de abril de 2017, y convocadas en el ejercicio 2017 (2ª Convocatoria) por Resolución de la Vicepresidenta del IFEF de fecha 6 de octubre de 2017, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. de Cádiz Nº 204 de fecha 25 de octubre de 2017, que se relaciona:

Nº EXPTE LÍNEA 2 CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL	SOLICITANTE	NIF
1/2/L2-2017	VAMONOS THAT GO AWAY, S.L.U.	B72107261



En Cádiz, a 28 de diciembre de 2017
EL PRESIDENTE DEL IFEF,

Fdo.: José María González Santos

LA GERENTE.

Fdo.: M^{ra} Luisa Torres-Martínez